



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia: Del 5 al 10 de agosto de 2020, corrió el término concedido para la abogada aceptar su designación. Se pronunció (pág 47-49 doc 01)
Días hábiles: 5, 6 y 10 de agosto de 2020.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00582 – 00.
Asunto: Releva Abogado y Nombra otro.

Armenia, 04 febrero 2021.

En atención a la manifestación realizada de la abogada nombrada en Amparo de pobreza y dado que la misma no litiga en la ciudad de Armenia e informó actuar de oficio dentro de cinco procesos como cuador ad-litem y amparo de pobreza (pág 47-49 doc 01), la misma se le aceptará por diferente jurisdicción y con el fin de continuar con el trámite del proceso se procede a su relevó, en consecuencia se nombrará en su reemplazo a la profesional del derecho Hernando Gutiérrez Aristizabal con cc 17.158.748 con TP 24.086, quien se localiza en el correo electrónico dinopa@hotmail.com, como abogado en amparo de pobreza del solicitante Ana del Rocío Berrio Buitrago.

Envíese la comunicación respectiva, haciéndole las advertencias de ley (Artículo 154-3 CGP.).

Se advertirá expresamente al profesional designado el contenido del artículo 154-3 CGP., cuyo tenor dice:

*“El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la **comunicación de la designación**; si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, **será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).**”*, negrillas fuera del texto.

Se le recuerda los deberes profesionales del abogado, tal como lo dispone en el art

18 de la ley 1123 de 2007.

Así mismo se le informará que debe ponerse en contacto con la persona beneficiada con el amparo, para el trámite correspondiente, so pena de las sanciones legales (Artículo 156, inciso 2º CGP).

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, que elaborará y enviará a través de servicio postal autorizado el oficio dirigido al abogado (a) designado (a) a la dirección indicada, comunicando lo aquí dispuesto.

Asimismo el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del oficio que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega de la empresa postal oficial o el que emita el correo electrónico para cada uno de aquéllos y anotará en ellos el número del oficio al que pertenece.

/Egh

Se notifica por estado el 05 de febrero 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

432bdbff4a80bfa346ea759b11a3f180bad3aa8ed54c245c87b125f8087c34ce

Documento generado en 04/02/2021 09:36:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**